

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: GLADYS MERA IDARRAGA

EJECUTADO: ESIMED S.A.

RADICACION: 2021-051

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021

SECRETARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (3) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021

En la fecha, siendo las Siete (7:00 a.m.) de la mañana, fijo en la lista de Traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretario

Para conocimiento de la parte interesada, se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.

Santiago de Cali, 24 de agosto 2021

Respetada Dra.
YENNY LORENA IDROBO LUNA
JUEZ 03 LABORAL DEL CIRCUITO (Reparto)
j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12-15
Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Torre B Piso 8
Cali-Valle del Cauca.

ASUNTO: Aporta liquidación de crédito.
REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021- 00051-00
DEMANDANTE: GLADYS MERA IDARRAGA.
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A (ESIMED S.A)

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ PANTOJA, identificado con C.C. N° 1.124.856.756 expedida en Mocoa, abogado en ejercicio, con T.P. N° 266.463 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia mediante el presente memorial doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4to del auto No. 849 del 20 de abril de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 446 del Código General del proceso y solicito de manera respetuosa y oportuna se apruebe liquidación del crédito del proceso en mención, el cual ya tiene fallo de primera instancia del 14 de diciembre del 2020.

LIQUIDACIÓN DE LA CONDENA	VALOR
1. Salarios desde el 01 de enero del 2017 al 31 de junio del 2018.	\$ 37.529.832
2. Cesantías desde el 01 de enero del 2017 al 31 de junio del 2018.	\$ 3.127.486
3. Intereses a las cesantías desde el 01 de enero del 2017 al 31 de junio del 2018.	\$ 595.264
4. prima desde 01 de enero del 2017 al 31 de junio del 2018.	\$ 3.127.486
5. por concepto de vacaciones desde el 01 de enero del 2017 al 31 de junio del 2018	\$ 1.563.743
6. Sanción moratoria por no consignación de las cesantías en el fondo de cesantías del trabajador por concepto de indemnización por no pago de prestaciones sociales, liquidado entre el 31 de julio de 2018 hasta el 31 de julio de 2020.	\$ 43.322.720
7. Sanción moratoria por no consignación de las cesantías en el fondo de cesantías del trabajador por concepto de indemnización por no pago de prestaciones sociales, liquidado a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta cuando sea cancelada en su totalidad la condena por salarios y prestaciones aquí reconocidos.	\$ 25.645.377
8. Costas procesales y agencias derecho	\$ 4.663.326
SUBTOTAL	\$ 119.575.234
9. Interés moratorios desde el 15 de diciembre del 2020 a la fecha.	\$ 19.589.414
TOTAL DEL CRÉDITO	\$ 139.164.648

De la Señora Juez, atentamente,

Agradezco su atención.

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ PANTOJA
C.C. 1.124.856.756 de Mocoa - T.P. No 266.463 del C.S.J.